



**Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Ibagué**  
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957  
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"  
[J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ibagué Tolima, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL (DECLARACIÓN DE PERTENENCIA) INSTAURADO POR DIANA LUCÍA GUZMÁN DURÁN CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALEJO ALVIS Y OTROS RADICACIÓN No.2021-00235-00.-**

Se agrega al proceso lo informado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en su oficio con radicación 202172332381431 del 19 de octubre de 2021, en el cual se indica que revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el Fondo para la Reparación de las Víctimas FRV, a la fecha no se encontró inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria números 350-51257.

En el caso bajo estudio, pretende la demandante obtener se declare que adquirió por prescripción adquisitiva extraordinaria, el dominio del inmueble ubicado en la Vereda La Cueva jurisdicción de Ibagué Tolima, el cual tiene destinación agraria.

El artículo 46 del Decreto Ley 262 de 2000, señala:

*“Los procuradores judiciales con funciones de intervención en los procesos agrarios actuarán ante las salas civiles y agrarias de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial y ante los juzgados de circuito y municipales, los tribunales de arbitramento que adelanten procesos agrarios y demás autoridades que señale la ley, cuando sea necesario para defender el orden jurídico, el patrimonio público, las garantías y derechos fundamentales, individuales, colectivos o del ambiente”.*

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que el presente trámite debe clasificarse como de carácter agrario, se ordena informar de la existencia del presente asunto a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria para el Tolima, para lo cual se le concede el término de veinte (20) días hábiles, para que si lo considera necesario se pronuncie al respecto. Ofíciase y remítase copia de los anexos y demanda.

**NOTIFÍQUESE,**

**SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ**

Juez

**Firmado Por:**

**Saul Pachon Jimenez**

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a3b5b7b4ae91ee418b3d219c4bfe0fc651950c7f2ee95b739379b7c3bc38  
3555**

Documento generado en 25/10/2021 06:53:59 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**